

EL COMERCIO

SEMI-DIARIO DE LA MAÑANA.

Redactor y Propietario
Ricardo Gonzalez y Gonzalez.

San José, martes 24 de mayo de 1887.

Administración,
Calle del Laberinto N. 6, Sur.

Ferrocarril de Costa Rica.

DIVISION CENTRAL.

ITINERARIO DE LOS TRENES DIRECTOS.

EMPEZARÁ A REGIR EN JUNIO 1º DE 1887.

	ESTACIONES.	a. m.	p. m.	ESTACIONES.	a. m.	p. m.
SALE de	Cartago	7		Alajuela	7-	
Llega á	San José	8		San José	8-10	
SALE de	San José	11		San José	11	
Llega á	Alajuela	12		Cartago	12	
SALE de	Alajuela		3-	Cartago		3-00
Llega á	San José		4-10	San José		4-00
SALE de	San José		4-50	San José		4-50
Llega á	Cartago		5-50	Alajuela		5-50

OBSERVACIONES.

La salida de los trenes de San José, Cartago y Alajuela se avisará veinte minutos antes con cuatro pitazos.

El tren parará en las Estaciones de Heredia y Tres Ríos cuatro minutos.

En las Agencias de la Empresa no se recibirá artículo alguno para ser trasportado en los trenes, sino está entregado treinta minutos, por lo menos, ántes de la salida de éstos, y previo pago al contado.

La Empresa se reserva el derecho de cambiar el presente itinerario, cuando lo crea conveniente

San José, mayo 16 de 1887.

MINOR C. KEITH.

GUANO DEL PERU.

“Legítimo de la isla de Lobos de Afuera” según certificado de la Compañía francesa con privilegio para la explotación.

Este magnífico abono para las plantaciones de café y cuyos buenos resultados están de manifiesto en las fincas donde se ha empezado á emplear, se halla de venta en la “Fundición de San José”, al precio de \$ 5 el quintal ó sean 46 kilogramos.

Cerveceria del Leon.

CARTAGO.

Establecida en 1882, bajo la Patente Pistorius de los EE. UU. de Norte América, mayo 15 de 1876. Es la única Fábrica en Costa Rica donde se elabora la cerveza conforme á las reglas de la ciencia. Precios por mayor sin competencia.

28 de abril de 1887.

30 v. 7.

El Propietario y Fabricante,

GUILLERMO JEGEL.

MANUEL RUISSI.

DORADOR.

Ofrece sus servicios al público para cualquier trabajo de dorados, como ser:

- Altars de Iglesias.
- Marcos para Santos.
- Id. para espejos.
- Muebles de madera.
- Cornizas para cortinas.
- Catres de madera.
- Dorado y bronceado sobre metal ó sobre cualquier objeto de madera.
- Tallados en relieve sobre yeso, para adornos de Altars ó de marcos.

Tiene su taller en la calle del General Fernández, n.º 14, frente á la Inspección General de Hacienda.

San José, mayo 24 de 1887

AGENCIA DE COMISIONES

DE

SAN JOSE.

Recibimos para remate ó venta toda clase de mercaderías, muebles-fincas & &.

ECHEVERRIA Y CASTRO

CORREDORES JURADOS Y

COMISIONISTAS.

2 Calle del General Fernández.
Apartado 103.

8 v 2

SUMA Y SIGUE.

Escuadras de acero y de madera divididas.

Timbres para uso de escuelas y oficinas.

Secantes eléctricos y otras clases.

Lava plumas y mojadores para cortar billetes.

Cuchillos de acero, hueso, marfil y madera para cortar papel.

Cartulina blanca y de colores en hojas y cortadas en diversos tamaños.

Estuches para dibujo varios precios.

Loterías varios precios y gran número de especialidades.

Catedral 10 y 12.

6 v 5. Librería de J. J. A. MONTERO.

Agencia Brown.

Limon.

Carrillo.

San José.

9.—C de la Universidad.

Bufete del Lic. Juan R. Mora,
calle del Cuño, Oeste, n.º “8”

Despacho: 7 a. m. á 5 p. m.

San José.

"El Comercio."

San José, mayo 21 de 1887.

EL TRATADO DE EXTRADICION.

(COLABORACION)

II.

Agradecemos á la redacción de *La República* que haya ofrecido refutar nuestras ideas; y procuraremos contestar de la manera más lacónica que nos sea posible, lo que hemos visto aducir como argumentos contra el tratado de extradición.

Esos argumentos se reducen á unos hechos que el Sr. don Francisco Huete nos refiere y que ocurrieron en épocas no lejanas contra algunas personas que fueron víctimas de la arbitrariedad de unos gobiernos y de la vil humillación de los otros que contribuyeron á que se realizaran.

Nosotros conocíamos esos hechos, los habíamos oído describir y teníamos acerca de su ejecución, las mismas impresiones que pueden haber causado á los que hasta ahora no hubieran sabido que se verificaron.

Cualesquiera de los epítetos que se quieran usar al calificarlos, influyen poco, para demostrar la inconveniencia del Tratado, y si pudieran tomarse en consideración, sería en favor del Tratado mismo.

¿Las extradiciones de los señores Huete, Cobos y demás personas citadas, obedecieron á lo estipulado en tratados de extradiciones semejantes al que ahora discutimos?

Cuando algunos de esos hechos ocurrieron no existía, á pesar de los convenios, más regla en la extradición de los reos que la simple voluntad de los gobernantes que las efectuaron; y lo mismo sucedía cuando faltaron las convenciones en los sucesos apuntados.

Esto nos demuestra que si tuvieron lugar, no fué por la existencia de tratados de extradición que no se observaban. Si se hubieran acatado, el señor Huete no habría podido ser entregado y, conforme al nuestro, el señor don Adán Mora no habría satisfecho los deseos del Gobierno de Guatemala sin quebrantar el artículo que prohíbe la extradición por delitos políticos, y sin quebrantar el de la manera de hacer efectiva la extradición.

Cualquiera que piense que el tratado, en vez de una garantía, es una amenaza, se halla, en nuestro concepto en una equivocación. Esto lo demuestra el ataque que se le ha hecho y los tristes argumentos que se presentan para combatirlo.

Aunque se nos tenga á mal, al ocuparnos de cuestiones que se refieren á diferentes naciones, por pequeñas y atrasadas que estas sean, debemos recurrir á la fuente de donde recojemos las ideas

y convicciones que deben servirnos de norma; debemos acudir al Derecho internacional y á la Historia para saber si tenemos ó no razón en nuestra manera de pensar, porque esas materias no se deben dejar sólo al buen sentido ni á los primeros impulsos de nuestro pensamiento. Por lo mismo que presentan aspectos confusos y faces equívocas, hay que someterlas á maduros y desapasionados exámenes y dejar que invada nuestro convencimiento la verdad y la exactitud de los sucesos.

Como punto de ataque al tratado se nos cita la entrega del General don Gerardo Barrios verificada en Nicaragua cuando ejercía el Poder Ejecutivo de aquella República el General Martínez, y se nos recuerda la digna conducta observada entonces por Costa Rica.

Sin mencionar personas, en nuestro artículo anterior aludimos á esos acontecimientos que llenan de oprobio á los que debilmente accedieron á las instancias del Doctor Dueñas y del General Cerna y honran á este país que supo colocarse á la altura de los pueblos civilizados. Procurábamos recordar, que sin convenios de extradición se ha verificado en Centro América ese hecho que es uno de los más atroces que pueden presentarse y que sin tratados es más fácil incurrir en iguales ó semejantes faltas, porque aquellos reglamentan la extradición de modo que sea más difícil cometer un abuso ó una injusticia.

¿A cuál de los artículos del convenio hubieran podido acogerse los gobiernos del Salvador y Guatemala, para pedir que les fuera entregado el General Gerardo Barrios? No lo habrían encontrado, porque no existe y más bien habrían tropezado con los artículos cuarto y quinto que los prohíben de una manera terminante.

En vigor el tratado, no habrían podido ser entregados á los gobiernos de Guatemala y de Honduras los señores Huete y Cobos respectivamente.

Es una equivocación suponer que desechando el convenio Costa Rica se libra de todo peligro y refuerza su tradicional manera de proceder.

Nadie ignora que ha sido observado por diferentes países, el principio de que una nación puede solicitar de otra, aun sin existir pactos escritos, la extradición de algún reo y que podía ser concedida. Esta práctica que se basaba en la teoría de la cortesía internacional, se llegó á efectuar en los países más cultos como sucedió en los Estados Unidos de América, á solicitud del Ministro de España, cuando se refugió en aquel país el celebre Argüelles, quien, sin más que un acuerdo del Presidente de la Unión Americana, fué entregado

para su juzgamiento á las autoridades de la isla de Cuba.

Es más peligroso dejar al arbitrio de los gobernantes y de las circunstancias, la extradición de las personas que se refugian en un país que no es el suyo ó distinto de aquel en que se les persigue por algún hecho penado por la ley, porque entonces ninguna excepción podría presentarse.

El tratado niega la extradición por delitos leves y por delitos políticos y prohíbe de una manera expresa que se conceda por otros que tengan conexión con los políticos. En esta parte se pone en evidencia que algunos de los hechos que presenta el señor Huete no habrían tenido efecto sin que se violara el pacto y sin que dejara de ser más ignominioso todavía si cabe, la entrega; mientras que de la manera como se verificaron otros, nadie puede decir que se infringiera un tratado, aunque se violaran las leyes santas de la hospitalidad.

Se quiere la extradición de criminales, se desea que no se repitan impunemente hechos como los que aquí acaban de suceder con la fuga de personas que se han dirigido á Nicaragua por San Carlos y por Puntarenas, dejando burlados á muchos que no han podido obtener la captura en territorio costarricense.

Se quiere que cualquier homicida, ladrón, falsificador, incendiario, pirata, malversador de caudales públicos ó quebrado fraudulento, que se haya escapado del alcance de los autoridades nacionales, sea capturado aun en territorio extraño para satisfacción de la justicia.

No obstante que nadie ha dicho por la prensa nada sobre el motivo de la inconstitucionalidad del convenio, habiéndonos oído privadamente una opinión acerca de ello, vamos á reproducir las palabras de un notable jurisconsulto hispanoamericano, comentador del tratado de extradición de Lima.

Dice así: "En otra de las cláusulas se estipula que las Repúblicas signatarias deferirán á la solicitud del arresto provisorio, siempre que se pida con indicación de la causa que la justifique y con la calidad de reclamar la extradición con las piezas necesarias dentro de un término competente. Esta disposición tiene más importancia de lo que á primera vista aparece; y ha venido á ser una de las cláusulas esenciales en los tratados de extradición".

"Algunas veces un hombre cubierto con la máscara de la honradez sorprende á algunas personas, consigne que le confien sus caudales para algún negocio útil y de repente se alza con esos bienes ó con una parte de ellos para establecerse en cualquier país con cualquier nombre supuesto. Un hombre malva-

do puede cometer un asesinato alevoso, hundir en la desgracia la familia de su víctima y trasladarse después á otro lugar, creyendo que sus precauciones bastarán para envolver su delincuencia en tinieblas impenetrables. En estos y otros casos semejantes, la autoridad de la República donde el crimen se cometió, puede en virtud de presunciones fundadas exigir la detención provisoria de los presuntos reos, antes que estos se pongan en salvo y queden burladas enteramente sus huellas. Es preciso en tales circunstancias no perder los momentos: la demora de un solo día puede hacer infructuosa toda persecución dejando burlados los derechos de República ofendida.

Esa detención precautoria no se opone á los garantías individuales, que han conagrado la legislación política de algunas repúblicas americanas. No se trata de una detención inmotivada:

se trata de perseguir á un hombre, porque se le reputa autor de un grave delito, y la autoridad que solicita su detención, es la competente para juzgarlo y castigarlo. No se puede ver en ese acto una arbitrariedad, verdaderamente tiránica ó incompatible con las bases esenciales del sistema republicano. A pesar de todo, para remover cualquiera dificultad se ha agregado al artículo la calidad de que sea atendida la demanda del arresto provisorio, con arreglo á la ley de la República en que ha de tener efecto."

Estos conceptos son exactamente aplicables al convenio de que nos ocupamos, porque el artículo por ellos analizado se encuentra en la convención que se discute y ella comprende los principios universalmente aceptados.

CRONICA.

ALMANAQUE.

Martes 24.—Nuestra Sra. del Socorro. San Robustiano mr., san Juan de Prado, mr. Del Ant. Test., Ester y Mardóqueo.

Miércoles 25.—San Gregorio VII; papa y conf. san Urbano papa; mr.

La República.—Cuando leímos el editorial de "La República" del sábado último, nuestro primer impulso fué contestarlo con el detenimiento necesario, por lo mismo que sus ideas retrógradas debían estimarse como vergonzosas para la prensa de un país culto. Pero la general condenación que de ellas hemos oído, nos han convencido de que no debemos tomarlas á pecho.

La ignorancia es naturalmente egoísta, y nosotros podemos decir muy alto, en honra de la cultura de Costa Rica, de la liberalidad de su civilización y del espíritu progresista de sus instituciones y de todos sus hombres públicos, que ningún costarricense ilustrado, ni uno solo sería capaz de negar bajo

su firma, á cualquiera persona, de cualquiera parte del mundo que sea, el derecho de pensar y de manifestar su pensamiento por la prensa en toda materia y muy especialmente sobre actos públicos que no tienen por qué rehuir la ilustración de la prensa de todo el mundo, de todas las nacionalidades, de todos los colores, de quien quiera comentarlos y emitir sobre ellos su opinión. Allí, en los siglos pasados, en los tiempos de Torquemada y del padre Froilán, cuando la barbarie dominaba los pueblos con todos los horrores del fanatismo, el pensamiento y la palabra eran negados como derecho natural del hombre y como privilegio de la inteligencia y de la razón humana.

Pero esos tiempos pasaron, y aunque "La República" quiera holgarse soñando que vivimos todavía en ellos, debe aprender lo que dice el artículo 37 de la Constitución de la República, testimonio de la civilización de Costa Rica. Y debe aprender también la Redacción del periódico á que aludimos, lo que son los derechos naturales del hombre: si Dios del cielo bajara á ser autócrata en la tierra, nosotros, todos los hombres, y los costarricenses los primeros, empezando por los distinguidos miembros del Gobierno actual, defenderíamos aquel derecho de pensar y de comunicar nuestros pensamientos en toda materia que no ofenda las buenas costumbres y la moral.

Sería necesario no ser hombre, ser apenas un ente ridículamente incompleto, para rebelarse contra una de las conquistas más preciosas de la dignidad humana y de la civilización.

Turno.—El turno del domingo, en beneficio del templo del Carmen, estuvo concurrencísimo. Un gran departamento del Mercado había sido arreglado con mucho gusto, decorado con palmas y verduras, de modo que presentaba la perspectiva más agradable. Todas las localidades se iban invadidas por innumerables personas de distinción, notándose en ellas verdadero entusiasmo y buena voluntad. Las señoras y caballeros de la comisión de que dimos cuenta en días pasados se multiplicaban y se prodigaban en todas partes, atendiendo al gran movimiento general. Las rifas y las ventas corrían con primor. Creemos que se habrán recogido de dos á tres mil pesos como producto del turno, el cual dejó todavía un buen sobrante de especies. Se cree que ellas sean realizadas en feria pública el próximo domingo, repitiendo el turno ó sea haciendo su complemento. Las señoras y caballeros de la comisión merecen un aplauso, lo mismo que las numerosas señoritas y caballeros que les ayudaron en su desempeño.

Zarzuela.—A poco más tendremos aquí la Compañía de Zarzuela del señor Villarreal. Viene con un gran tren de equipaje, trayendo decoraciones para diversas funciones de espectáculo. El primer tenor señor Monjardín y la primera tiple señora Celimendi, se embarcaron en el Callao (Perú) el día 14 del presente. Hoy ó mañana deben llegar á Panamá, y del 2 al 3 del entrante arribarán á Puntarenas. Ojalá lleguen lo más pronto.

CAUSA CRIMINAL

CONTRA LOS ASESINOS DE HERMS.

20. Hay mérito para proceder contra Gustavo Valverde y Córdova, por el mismo delito de hurto cometido en el Teatro en perjuicio de don Gaetano Betis?

21. Hay mérito para proceder contra Rafael Ibarra Rojas, por el delito de robo frustra-

do en perjuicio de don Gerardo Jager?

22. Hay mérito para proceder contra Genaro Benedit, por el mismo delito de robo frustrado en perjuicio de don Gerardo Jager.

23. Hay mérito para proceder contra Emilio Vargas, por el mismo delito de robo frustrado en perjuicio de don Gerardo Jager?

24. Hay mérito para proceder contra Luis Rojas, por el mismo delito de robo frustrado en perjuicio de don Gerardo Jager?

25. Hay mérito para proceder contra Lorenzo Salazar, por el mismo delito de robo frustrado en perjuicio de don Gerardo Jager.

26. Hay mérito para proceder contra Santiago Patiño, por el mismo delito de robo frustrado en perjuicio de don Gerardo Jager?

27. Hay para proceder contra Gustavo Valverde, por el mismo delito de robo frustrado en perjuicio de don Gerardo Jager?

28. Hay mérito para proceder contra Emilio Vargas, por el delito de robo frustrado en perjuicio de don Luis Siebe?

29. Hay mérito para proceder contra Rafael Ibarra Rojas, por el mismo delito de robo frustrado en perjuicio de don Luis Siebe?

30. Hay mérito para proceder contra Genaro Benedit, por el mismo delito de robo frustrado en perjuicio de don Luis Siebe?

31. Hay mérito para proceder contra Santiago Patiño, por el mismo delito de robo frustrado en perjuicio de don Luis Siebe?

32. Hay mérito para proceder contra Paula Rojas, por el delito de ocultación de cosas hurtadas?

Y por cuanto no existe méritos para proceder contra Santiago Patiño como cómplice del homicidio perpetrado en el señor Herms, ni contra ninguno de los indiciados por la tentativa de homicidio en don Gerardo Jager, de acuerdo con los artículos 841 y 842, Código de procedimientos, sobrecese; y consúltese en su oportunidad con el superior.

Señálense las siete y media de la noche para practicar el sorteo de los individuos que deben componer dicho Tribunal.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Srío.

Juzgado del Crimen en 1ª Instancia, San José, á las ocho y media de la noche del día cuatro de marzo de mil ochocientos ochenta y siete.

Señálense las once de la mañana del domingo seis de este mes para la instalación del Jura-

do de Acusación que debe conocer de esta causa, debiendo reunirse en el salón de la Universidad, en donde, para ese acto, constituye su oficina el infrascripto Juez.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Srío.

REMITIDOS

Don Ramón Hernández C.

El señor Hernández C. con una insolencia impropia del que se titula inválido y que invoca su invalidez, é impropia del que solicita modestamente del Soberano Congreso se le conceda una gracia, se viene en *La República* del sábado 21 del corriente, sin respeto ni miramiento alguno, insultando á varios diputados y aun á la Representación Nacional, y todo porque está no tuvo la condescendencia de distraer del Tesoro Público una suma más para complacerlo.

Nosotros vamos á contestarle con la repugnancia con que se maneja un objeto que nos inspira asco.

El escrito del señor Hernández puede decirse que contiene dos partes, una en que se ocupa de ofensas injustificadas y otra en que trata de defender su solicitud.

En cuanto á las ofensas, ya las hemos colocado en el lugar correspondiente: nada más natural en almas mal conformadas que apelar á la injuria cuando sus caprichos se estrellan en el deber cumplido.

Del fondo de la solicitud del señor Hernández si nos ocupáremos, porque como diputados creemos de nuestro deber dar una explicación al público sobre los motivos que nos guiaron para emitir nuestra opinión en el sentido en que lo hicimos, y sobre todo, debemos defender la resolución de la Cámara, que fué negativa á las pretensiones del señor Hernández.

El señor Hernández C. sin saber nosotros los merecimientos de lo motivan, goza de una pensión de 20-00 pesos. No contento con esta liberalidad del Tesoro, de que indebidamente disfruta, quiere que el Congreso le haga donación de \$ 45-00 más, y nosotros preguntamos: ¿en cambio de qué pide este aumento de pensión? En cambio de nada. Si lo que pretende el señor Hernández se convirtiera en una regla general, tal regla constituiría una verdadera aristocracia militar, mil veces peor que la que ataca el señor Hernández en su artículo.

El funda su solicitud en varias razones:

- 1ª En que ha sido militar en servicio durante muchos años.
- 2ª En que hizo un *paseo militar* (son sus palabras) á Honduras; y
- 3ª En que en la invasión de don Federico Mora, el año de 1878, recibió un balazo en las piernas del cual quedó inválido.

La primera razón es ridícula: es cierto que durante muchos años desde la Administración del General Guardia hasta que el General Soto lo destituyó ha portado presillas; pero es también cierto que, en cambio, durante todo ese lapso de tiempo ha gozado relativamente de muy buenos sueldos. En consecuencia, la patria nada debe, pues, al señor Hernández por los servicios que él dice le ha prestado.

La segunda causal no merece contestación. Millares de costarricenses indudablemente cumpliendo con su deber se trasladaron á las Repúblicas aliadas cuando la intención de Barrios, y á ninguno solo al patriota señor Hernández C., se le ha ocurrido que, fuera del sueldo que entonces ganaron la nación debiera asignarles á cada uno por vía de gracia la suma de \$ 65 00 mensuales, por el paseo militar que hicieron á Honduras.

La tercera razón es la que cree invulnerable el señor Hernández. El piensa haber ganado muchos méritos por haber formado parte de las fuerzas que al mando de don Pablo Quiros y en número considerable, fueron al Limón cuando desem-

baró allí don Federico Mora; y piensa que la Patria le debe estar por ello muy agradecida. La gratitud nacional, señor Hernández, bruta é torpezca cuando se verifica un grande hecho de armas y cuando ese hecho de armas ha tenido por objeto salvar el honor ó la existencia de la Patria; pero no cuando se trata de salices de la naturaleza del que U. invoca. Todos sabemos cómo se verificó esa campaña (llamémosle así) de que U. hace tanto alarde; y mejor sería no recordarla.

Yo califico tal expedición de una verdadera escaramuza (no de una *jugueta*, como equivocadamente lo asegura el articulista); y ahora vuelvo á confirmarla. Los hechos de armas pueden distinguirse en dos categorías: en escaramuzas y en verdaderas batallas. Llegará el día del señor Hernández á colocar el encuentro del Trozon en la categoría de verdadera batalla? Le hacemos el favor de no creerlo; luego fué una escaramuza.

Los hombres que con don Federico Mora desembarcaron no llegaban á cincuenta y veintañales mal equipados, ni eran doscientos ni veintañales bien armados, como faltando á la verdad, lo afirma el articulista. Las tropas que marcharon con don Pablo Quiros las hacen ascender muchos á mil quinientos hombres bien equipados, bien pagados y con la confianza que inspira el tener las espaldas resguardadas. En esas circunstancias, diga, Sr. Hernández, qué hecho de valor, qué acto de heroísmo digno de la gratitud nacional, era necesario para vencer á don Federico Mora? Don Federico Mora estaba vencido desde que puso su planta en el suelo de Costa Rica. Y sobre todo, qué interés tenía Costa Rica en que la dictadura del General Guardia continuase en el sillón presidencial por otros tantos años?

Y aun haciéndole el favor de aceptarle todo lo que él afirma, él debiera haber probado además que el balazo lo recibió en la refriada de un combate, en una ocasión peligrosa, como la toma de los vapores; ó defendiendo un reducto, ó en cualquiera otra circunstancia en que su valor y talentos militares quedaran á la luz del día; pero nada de esto parece, y la ley quiere hechos extraordinarios de valor ó de patriotismo y no balazos recibidos por casualidad.

El señor Hernández alega que derramó su sangre en defensa de "UN GOBIERNO TAN LEGÍTIMO COMO EL QUE MAS, CUAL LO FUE EL DEL GENERAL DON TOMÁS GUARDIA." Poco á poco: eso de legitimidad de tal Gobierno es un punto muy discutible. (No es nuestro ánimo juzgar ahora la Administración del General Guardia juzgada ya por los costarricenses.) El General Guardia empezó á ser Presidente el 71 y al cabo de diez años todavía era Presidente; y en una República en que la alternabilidad es un principio sagrado, una base incontestable, llamar legítimo á un Gobierno de diez años, es el colmo de la ignorancia, por no decir otra cosa. De otro lado, el Gobierno que fué á defender el señor Hernández tuvo su origen en el golpe de Estado del 31 de julio, y un golpe de Estado es que se hoyaron la Carta Fundamental y la Soberanía Nacional, no puede fundar un Gobierno legítimo. Por último, un Gobierno para ser legítimo debe apoyarse á la opinión pública y no en la fuerza de las armas.

Si el Gobierno del General Guardia fuera legítimo, habría que acusar criminalmente á lo más honrado y selecto de Costa Rica, habría que acusar á los mismos que hoy rigen los destinos del país, quienes más de una vez formaron parte de planes revolucionarios y quienes mas de una vez fueron víctimas de aquella administración; habría que acusarlos por el crimen de haber atentado contra una administración que hoy califica de legítima, como la que más, el señor Hernández y cuya defensa reputa como un acto de patriotismo, digno de la gratitud nacional.

Alega por último el señor Hernández su carácter de inválido. Eso es falso en el concepto que lo quiere la ley y el sentido común. Inválido no puede ser el que después de recibido el balazo, sigue gozando de sueldos como militar en servicio activo, el que emprende por tierra un paseo militar á Honduras, el que como empresario forma las fucas de banacos del General Fernández, la Selva del Dr. Castro, la Estrella del mismo articulista, que

vendió después a don Pedro Iglesias; el que construyó la casa que sirve de Hospital en Carcillo, el que hoy mismo tiene en proyecto una empresa de bananos en gran escala y el que como Jefe militar va a Talamanca y comete allí tales tropelías, que la actual administración hubo de prescindir del intento de formar en esa localidad una colonia militar: ese no es ni puede ser inválido.

Ni siquiera la pobreza puede alegar el señor Hernández, ni siquiera por caridad debiera concederle la Cámara la pensión que solicita, pues estamos informados de que de su Jefatura militar de Talamanca sacó un mediano modo de vivir.

Pasando a otras consideraciones, el articulista, al hablar de lo ocurrido en la Cámara, falta a la verdad en varios puntos. El Diputado Castro no terció en el debate como implícitamente se afirma. No fuimos nosotros quienes impugnamos el hecho de ser inválido el señor Hernández; fué el diputado Sáenz quien lo hizo en un discurso que ciertamente lo honra. No sólo el Diputado Dávila y nosotros impugnamos la pensión del señor Hernández. La impugnaron también de un modo explícito los diputados Sáenz y Rivera y de un modo indirecto la mayoría de la Cámara, la cual desechó, como aparece de la acta respectiva, la solicitud en referencia; y es por eso que las ofensas del articulista comprenden a toda la Asamblea. Solo el diputado señor Carazo tomó la defensa de esta. Hoy tras cuantas inesactitudes que omitimos por no cansar al que haya tenido la paciencia de seguirnos.

Lo que sí no es posible pasar desapercibido, es la especie de confusión que de una manera maliciosa quiere hacer el articulista entre la administración del General Guardia y la del Lic. Soto. El equipara las dos Administraciones y aun amenaza al señor Soto cuando dice: que si hoy no se le premia el rasgo de patriotismo que tuvo al ir al Trozón, entonces no habrá militar que quiera combatir al mismo don Federico, hoy que intenta una nueva invasión. Es cierto, Sr. Hernández, si solo se tratara de militares como U.; pero no si se trata de militares que saben cumplir con su deber y que saben sentir verdaderos afectos por su Jefe. Si hoy don Federico Mora u otro cualquiera tratara de derrocar la Administración del señor Soto, el país entero lo rodearía, por que la Administración del señor Soto es un Gobierno legítimo en el sentido genuino de la palabra, electo popularmente, que no ha cumplido aun su período constitucional, que se apoya en la opinión pública y en militares adictos y no en militares mercenarios que sirven solo al que más les paga; es un Gobierno popular y si popular no fuera, él no podría hacer lo que hace: él sale solo a toda hora, de día y de noche, va a los confines de la República sin guarnición alguna: el Palacio Presidencial ya no es como antes, un castillo misterioso está abierta a toda hora para todo el mundo sin restricción ninguna, y jamás ha temido el señor Soto que la oposición lo anonade: lo rodearían militares y ciudadanos, no por el interés de seguir medrando del Tesoro, después de pasada la refriega, como los zánganos de la colmena, sino porque creían cumplir con un deber al sacrificarse defendiendo las instituciones patrias, defendiendo al amigo, al Jefe y al primer Magistrado de la República. No tema, pues, el Sr. Hernández por la Administración del Sr. Soto, que aunque no se le conceda la pensión y aunque por ese motivo no esté dispuesto a empuñar el arma cuando el caso se llegue, no faltará quien lo haga, y, ciertamente, no por el interés de un aumento de pensión.

La nota de "humos aristocráticos" que me atribuye, no la puedo considerar sino como un desahoge del despecho. En Costa Rica no hay ni pueden haber aristocracias, aun admitiendo la preocupación ridícula de las castas. Basta, para convenirse, tender la vista hacia las familias que alguna vez pudieron pretender tal cosa, y a poco andar, a la vuelta de la esquina, nos encontramos entre sus ascendientes ó colaterales un esclavo ó un carretero, enlaces con jóvenes del puro pueblo ó hechos que distan mucho de la nobleza con que se envanecen; todo lo cual contribuiría á humillar el

orgullo de cualquiera que pretendiera valer más que otro solo por el apellido que llevase al lado. U. que no me conoce, le sobra para convencerse de que no tengo los humos aristocráticos, ni el orgullo, ni la vanidad que U. supone, este mismo artículo. Otro menos modesto que yo no habría contestado artículos de la naturaleza del que lleva su firma.

Algunos amigos nos han asegurado que el señor Hernández, á quien no conocemos, no ha podido escribir dicho artículo y que debe haber alguien por detrás que nos quiere mal. Nos induce á pensarlo así la circunstancia de que siendo muchas los diputados que impugnaron su solicitud el ataque se dirige especialmente á nosotros. Si eso es cierto, no podemos menos que calificar como un cobarde al que teniendo pasiones mezquinas que desahogar, ha buscado un parapeto para atacarnos.

En conclusión: nosotros hemos creído que es un deber nuestro explicar nuestra conducta y defender la solución de la Cámara, cuando ambas han sido atacadas de una manera tan grosera, y este es el móvil que ha puesto la pluma en nuestras manos; y no concluimos sin pedir mil perdones á los que han tenido la paciencia de seguirnos, si hemos abusado de su condescendencia.

A. VENEGAS.

PRIMERA Y ULTIMA
CONTESTACION.

Las exaltaciones del momento en carateres un tanto satisfechos, dan á veces paso franco á muchos abusos. Don Ricardo Jiménez ha incurrido en el que le acusa el artículo que bajo su firma, se registra en las columnas editoriales del número 237 de "La República"; porque en ese escrito se han infringido gravemente los preceptos que el decoro tiene fijos al escritor educado.

El Sr. Jiménez que, aunque muy joven todavía, tuvo la dicha de ser Ministro Plenipotenciario de Costa Rica cerca del Gabinete Mexicano; que ha pocos días desempeñaba aquí las altas funciones de Secretario de Estado, y que por su posición como Jurisconsulto, debe en todos conceptos, respetos á la sociedad, los debe á sí mismo y me los debe también á mí, no podía sin descender, usar un vocabulario ajeno de aquel que es dado al caballero y al hombre instruido, para tratar los asuntos con razones que ilustren la causa y converzan al lector que juzga de ella.

Son tanto más fundadas estas observaciones, cuanto que la materia de que ha sido objeto la refutación, constituye un asunto serio, trascendental y de interés público; por consiguiente la discusión estaba fija ya en el fondo de verdad de los sucesos históricos, y no podía desviarse para dar cabida á ofensas inmerecidas.

El Sr. Jiménez recordará que yo, reconociendo mi insuficiencia, pedí perdones al Diputado orador, porque desde mi humilde condición, me atrevía todavía á empuñar mi desautorizada pluma, para rectificar la elocuencia de su discurso.

Consignada esta explicación que el Sr. Jiménez estimará como á bien tengan, paso á ocuparme de su "contra-refutación" que principia así:

"Según lo que se desprende de sus palabras, el proceder de Costa Rica en el 56 solo obedeció á impulsos egoístas, fué el resultado de una política puramente interesada" & c.

No creí que se leyera mi pensamiento de ese modo, pero si se llama impulso egoísta el temor muy natural de correr igual suerte que Nicaragua, ese mismo temor fue el que puso también las armas en la mano á las demás Repúblicas del Centro.

Yo amo á mi patria y soy celoso de su gloria tanto como el que más, pero de su gloria verdadera, de esa que la imparcialidad histórica ha de reconocer más tarde. Por eso es que tratándose de poner la verdad en su lugar, no me detengo en consideraciones de ningún otro orden.

¿Porqué pretender que la política de Costa Rica en el 56 fué únicamente el efecto de sentimientos fraternales? El triunfo de Walker en Nicaragua ¿no era la muerte en lontananza de las nacionalidades de Centro América?

Si el Presidente Mora dijo: "marchemos á combatir por la libertad de nuestros hermanos, vamos á luchar por redimirlos", corta vista tiene el crítico que en esas palabras vea la letra y no esté al sentido político en aquella situación. La verdad histórica no siempre se encuentra en las palabras sino en el sentido lógico de los hechos, una vez verificado el exámen imparcial de los acontecimientos de que surgieron.

Y ciertamente, era mejor ir á pelear nuestra autonomía con probabilidades de triunfo que esperarlos para defenderla más tarde, cuando el elemento filibustero se hubiera apoderado de la América central.

Nadie niega que nuestras armas fueron de vital ayuda para los hermanos de Nicaragua, ni que Costa Rica no fuera la agresora oficial del "filibusterismo á quien declaró la guerra", ni menos que no se apoderara del lago, del Castillo y del río y tuviera bastante influencia que le dieran sus triunfos; pero de todo eso á suponer que solo el amor fraternal nos guiaba al combate; á suponer que la ocupación de Santa Rosa no era ya la invasión filibustera del territorio costarricense, si bien festinada á virtud de nuestra política, y sobre todo después que el mismo Walker así la llama en su libro: de todo eso, á suponer que nuestra posesión de la línea fronteriza nos puso en condiciones de quedarnos con lo que nos hubiera placido llamar "fronteras naturales", hay una grandísima distancia de la verdad.

Crear que la ocupación de Santa Rosa se debió á razón de otro orden y creerse á Walker que así lo cuenta, es revelar un criterio filosófico histórico: aperturas nacientes, porque si hubieramos perdido aquella batalla, claramente ve todo el mundo que Walker no se hubiera contentado con haber dado su "primer golpe en territorio acupado por el enemigo", ni con tener una fuerte posición á alguna distancia del tránsito hacia el Sur", sino que el conquistador audaz se hubiera internado en nuestro territorio y extendido sus operaciones con mayores ventajas para sus fines.

Ahora, ¿sería exclusivamente un sentimiento de fraternidad el que nos puso las armas en la mano? Cuando peleábamos en Santa Rosa, ¿sería el sentimiento de fraternidad hacia Nicaragua el que comunicaba ardor á nuestros corazones?

Seamos francos, que la única gloria que dura es la verdadera. Ayudamos y mucho á Nicaragua; pero en los campos de muerte del 56 y 57, peleamos con denuedo y gallardía las batallas de nuestra independencia, esas que nos exhibieron ante el mundo como pueblo viril y esforzado que sabe luchar y morir por los fueros sagrados de la patria.

En cuanto á la posesión de la línea fronteriza, no es al hecho material de la ocupación al que yo le niego la posibilidad de las ventajas que de él derivarían, para trazar aquella á nuestro capricho, ó según nuestros derechos, sino á ese otro hecho que fué precisamente el que impidió la consecución de un propósito que pudiera realizarse en otras circunstancias: al hecho moral.

No nos había llevado allí una cuestión de fronteras: no esgriníamos nuestras armas contra nuestros hermanos los nicaraguenses; y si la fortuna nos sonrió en nuestro empeño y pudimos luchar con éxito, habríamos tenido derecho para hacer valer nuestros triunfos contra el vencido, no contra la víctima exánime de las violencias de aquel.

Yo no comprendo cómo hubieramos podido hacerle política positiva sin menoscabo de nuestra dignidad y de nuestra gloria; y no se nos venga con lo de las compensaciones por nuestros sacrificios, ni se nos ponga ejemplos de sucesos europeos, porque si la ayuda fué cierta, no fué menos cierto el interés patriótico que en primer término, nos puso las armas en la mano.

Mientras Walker estuviera en Nicaragua, nuestra autonomía tenía suspendida sobre su cabeza la espada de Damocles: seamos francos, luchamos á favor de Nicaragua porque nos iba la vida como les iba también á las demás Repúblicas Centro Americanas: todos éramos aliados.

El Sr. Jiménez dice: que "si á las palabras se les dá su sentido propio, es falso por completo que nosotros tuvieramos alianza con Nicaragua el 56 y 57, porque siendo el Gobierno existente allí el de Walker, ¿con quien podíamos pactar esa alianza?"

Eso parece concluyente pero es de desleñable, porque si á las palabras se les dá su sentido propio, ¿cuál fué entonces nuestro papel en la escena pública de aquella época? "Alianza" es mancomunación de causas, y si yo no he hablado de alianza oficial, los hechos que se cumplieron por nuestra parte, están claramente gritando que yo he dicho una verdad.

"Entramos como aliados," y si le quitamos territorio al enemigo común, nuestro deber era devolverlo á nuestro aliado y nunca prevalecernos de nuestra situación para imponerle la ley que él hubiera aceptado, pero empañando el brillo de nuestras armas con mengua del honor y con menoscabo del decoro nacional. Dígame ahora: ¿pudimos hacer valer nuestra influencia y prevalecernos de nuestra posición? la Historia dirá que nó.

La cuestión de límites se arregló el año de 58, cuando Nicaragua se levantó y pudo discutir sus derechos, sin presión y con entera libertad. Así debe escribirse la Historia, pues de otro modo es inaceptable.

Creo, pues, haber contestado satisfactoriamente á la contra-refutación del Sr. Jiménez; pero sea esto cierto ó no, yo me retiro de una discusión histórica que ha degenerado en polémica. Se me han obsequiado los epítetos de ignorante y de viejo que chochea pre-naturalmente. Es posible que estén bien aplicados, pero mi dignidad me ordena que no continúe batiéndome con adversarios que en la pelea hacen uso de armas que han sido proscritas de los arsenales de la decencia y de la buena crianza.

San José, mayo 21 de 1887.

FRANCISCO SÁENZ.

AVISOS.

AL COMERCIO.

Desde el 1º de mayo entrante, y á solicitud de varios hacendados, los negocios de la Agencia de Fletes del que suscribe, continuarán bajo la especial administración de don J. Marcelino Argüello.

San José, abril 29 de 1887.

3 y 3. R. CASTRO FERNÁNDEZ.

IMPRESA DE "EL COMERCIO."